

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y “La ASOCIACIÓN LA GARRIGA MODERNISTA” PARA EL DESARROLLO De ACCIONES DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL MODERNISMO DE VERANEO EN LA GARRIGA PARA EL AÑO 2024

SE REÚNEN:

Por un lado, la Sra. Meritxell *Budó y Plan que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en lo sucesivo, “Ayuntamiento”) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, la Sra. Nuria Prats Aragonés en su condición de representante de la entidad “Asociación la Garriga Modernista”, entidad con CIF G67575175 domiciliada en la calle Baños número 40 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones con número 305/003.

Actúan ante mí, Carles *Casellas *Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el ayuntamiento de la Garriga tiene como uno de los ejes de trabajo la promoción del modernismo de veraneo de la Garriga, en especial con la feria modernista ligada a las jornadas modernistas de la Garriga. De acuerdo con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, es competencia municipal las fías, abastecimientos, mercados. lonjas y comercio ambulante y la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II.- Que en los estatutos de la entidad “Asociación la Garriga Modernista” constan como hasta de la asociación promover la divulgación y el conocimiento del modernismo de veraneo de la Garriga y difundir el modernismo *garriguenc más allá del municipio.

III.- Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de promoción del modernismo de veraneo en la Garriga.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en las actuaciones que se detallan en el punto primero del presente convenio

PACTAN:

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del ayuntamiento en la ejecución de diferentes actividades por parte de la entidad "Asociación la Garriga Modernista", consensuadas con el ayuntamiento, para la promoción del municipio y en concreto del modernismo de verano:

- Material de promoción de la entidad y del municipio de la Garriga
- Taller de Sombreros para las personas participantes de la feria modernista
- Cenar popular inauguración Jornadas Modernistas

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a unas actuaciones que tienen por objetivo favorecer la promoción del municipio de la Garriga. En la medida que la promoción ayuda a promover la mejora de las condiciones de las estructuras económicas del municipio y de la población en general, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. La entidad beneficiaria tendrá que ejecutar las actuaciones detalladas a la memoria presentada, documento *AUPAC *núm 41206/2024 en concreto; la edición de material de promoción de la entidad y del municipio de la Garriga, un taller de sombreros para las personas participantes de la feria modernista, y participación en la cena popular de la inauguración de las jornadas modernistas
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

8. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La *BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

9. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 2.000,00€ (Dos mil euros), que se destinarán a la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo de las acciones previstas detalladas a los puntos anteriores. Los gastos se harán efectivas con cargo a la partida 501 43110 48001 Asociación Modernista del presupuesto municipal vigente

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Desarrollo y Promoción de la Ciudad subvencionará a la Asociación la Garriga Modernista con un importe de 2.000,00€ (Dos mil euros) , para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 501 43110 48001 Asociación Modernista del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas, que se tendrán que llevar a cabo entre las fechas 1 de enero y 15 de noviembre de 2024.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2024, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos veces:

El primer pago será mediante un anticipo del 50% de la subvención, por un importe de 1.000,00€, tal y como solicita la entidad a su solicitud de subvención, documento *AUPAC *núm 41206/2024, que se hará efectivo una vez se haya firmado el convenio.

El segundo pago será de 1.000,00€ y se realizará una vez se haya justificado la totalidad de la subvención, en la cual tendrán que librar los justificantes que acrediten la ejecución durante

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

el año 2024 de las acciones objeto del convenio, y a tal fin tendrá que presentar la documentación justificativa de los gastos regulados en este convenio por un importe, como mínimo, igual al de la subvención otorgada.

La presentación de estos justificantes se podrá llevar a cabo a lo largo de la vigencia del presente convenio, sin sobrepasar en ningún caso el 15 de noviembre de 2024, fecha tope para la presentación de las actuaciones.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad "Asociación la Garriga Modernista"

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad exprés de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad "Asociación la Garriga Modernista" relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

**Codi de verificació**

6G1W4O0B5S6S206E0ZK8

Procediment

1376 Convenis i acords

Expedient núm.

3782/2024

Document

60129/2024

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo..